

LA

## PSEUDODEMOCRACIA

**IRMA MIRANDA BETANCOR**

Estudiante de Derecho

**E**spaña se constituye en un Estado social y pseudo-democrático de Derecho. Supuestamente, un orden constitucional democrático tiene que perseguir la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos, no sólo la libertad entendida como garantizar a la persona un ámbito de libre actividad y privacidad frente al Estado, porque ambos derechos de participación se vulneran los derechos de libertad.

En teoría, nuestra Constitución recoge esta idea en su artículo 9.2, que emplaza a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política y social. En la práctica, ¿es ésta la actitud de los poderes del Estado? Los hechos convierten en una respuesta negativa a esta pregunta en una verdad incontrovertible. Existe un desfase entre las relaciones de sociedad civil-Estado descritas por la Constitución y las que se desempeñan verdaderamente en la realidad. Si tenemos en cuenta que es la convergencia de los derechos de libertad y participación lo que configura una democracia y por lo tanto una sociedad libre –formada por individuos que tienen garantizadas sus libertades–, no es difícil imaginar hasta que punto son graves las disfunciones en estos últimos.

La más execrables de estas disfunciones que merman los derechos de participación política quizás sean las que afectan al derecho

de sufragio activo. Aunque éste ha sido reconocido por la Constitución española como un derecho político fundamental, en el acto de votar no se manifiesta la libertad de los electores, sino la coacción a la que son sometidos, debido a los rasgos poco democráticos que caracterizan a nuestro sistema electoral. Actualmente en España, el sufragio universal funciona como una mera confirmación de las listas de partido. Es irrenunciable, para conseguir que el sufragio universal tenga una función representativa del elector y de la sociedad civil, que las listas sean abiertas y no bloqueadas, esto es, que el elector pueda votar a candidatos de distintos partidos y que pueda confeccionar el orden de prelación de los mismos. Con las listas cerradas y bloqueadas el resultado de las elecciones lo deciden los partidos políticos en el momento en que elaboran las candidaturas, en lugar de dilucidarlo los ciudadanos a través de las urnas.

De ninguna manera puede ser saludable para la democracia un sistema electoral que dificulta el alcance de mayorías absolutas, ya que, al menos en España, los apoyos parlamentarios establecidos en la últimas legislaturas distan mucho de proporcionar estabilidad al país, más bien al contrario, suscitan una constante y polémica controversia. Si nuestro sistema electoral facilitara la consecución de mayorías absolutas se evitaría la posibilidad de establecer apoyos parlamentarios no deseados por el electorado. En el caso de necesidad de apoyos parlamentarios habría que abrir un debate sobre la legitimidad del funcionamiento como tales de los partidos nacionalistas. Como representantes de un sector de la población es democrática su presencia en la Cámara, pero precisamente porque sólo representan a ese sector, al contrario que los partidos nacionales, que representan tanto a la comunidades que les votan como a las que no, tratándose de unas elecciones generales, no es legítimo que un partido nacionalista sea aliado del

partido que maneja las riendas del poder, manejándolas conjuntamente con él únicamente en su propio provecho. Entre que no suelen tener lugar mayorías absolutas y los partidos más votados apenas se diferencian entre sí, el ciudadano experimenta la sensación de que nada cambia después de participar en unas elecciones.

También se le puede criticar al sistema electoral español la falta de principio electivo del Gobierno, el cual beneficiaría a una propiedad de la democracia sin la que ésta no puede existir: la división de poderes. Sólo la elección separada de la persona que ha de cumplir las funciones que la Constitución atribuye al Presidente del Gobierno permite que el poder ejecutivo pueda ser controlado por el legislativo. En palabras de Antonio García-Trevijano, "sin elecciones directas y separadas al poder legislativo y al poder ejecutivo no puede haber separación de poderes en el Estado ni, en consecuencia, garantía alguna de libertad política".

Es de máxima importancia, si estoy explicando que los poderes públicos no llevan a la práctica la obligación que les atribuye la Constitución de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, diagnosticar el papel que los partidos políticos juegan en la democracia y cuál es el que deberían asumir. En esta línea es altamente interesante la reflexión del Abogado del Estado Mario Conde. Según él, quien ejerce el poder y representa los intereses de la sociedad son los políticos, que constituyen una nueva clase social. Esta clase detenta el Poder del Estado sin conexión directa con la sociedad. Conde considera que la clase política es endogámica, aludiendo como causa principal a la profesionalización de la clase política, basada en que determinadas profesiones pueden enriquecerse indebidamente si penetran en la política. Mario Conde contesta a esto que "por una mera suposición de que alguno pueda violar la Ley no se puede esterili-